RESOLUCIÓN No. 000711
21 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Nueva Granada – Magdalena"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de 2017, la Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, la Resolución No. 4126 del 27 de mayo de 2024 por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario, Acta de Posesión No.0997 del 5 de julio de 2024, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

CONSIDERANDO:

1. Que con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la Subdirección Regional Caribe, requiere aunar esfuerzos para el funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Nueva Granada – Magdalena.

2. Que de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: *"La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio".*

3. Que la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Magdalena, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la cual consiste en garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de a víctimas y usuarios del territorio nacional, así como la búsqueda de la verdad, justicia, reparación y no repetición en desarrollo del proceso penal. Igualmente, brinda atención orientada basada en el principio de igualdad, enfoque diferencial y perspectiva de género. También responde a las solicitudes de los usuarios de cara a satisfacer las necesidades que se les presentan. Por lo anterior, la entidad busca permanentemente ampliar los mecanismos de acceso institucional en todo el territorio nacional y generar nuevas estrategias que permitan humanizar el servicio, en el entendido de que el usuario debe recibir un trato digno y amable, en un ambiente cálido y respetuoso que garantice sus derechos constitucionales y legales.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 016 de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, corresponde a la Sección de atención a usuarios, intervención temprana y asignaciones de la Dirección Seccional Magdalena, entre otras funciones, recibir, clasificar, filtrar y asignar las denuncias presentadas por las víctimas y los usuarios ante la Fiscalía General de la Nación, a través de sus diferentes canales de acceso. Así mismo, le corresponde la administración de los centros integrales de atención y de orientación ciudadana, así como

los otros modelos de atención ciudadana que se implementen en la FGN – Seccional Magdalena.

5. Que dentro de esta política se encuentra el Programa de Fortalecimiento de la infraestructura interinstitucional Especializada en Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tiene como objetivo brindar las herramientas y condiciones necesarias para que los organismos de seguridad y justicia operen en óptimas condiciones a través de la gestión e inversión de recursos a nivel local y nacional, que con el acompañamiento de los diferentes actores para que estos sean focalizados eficientemente.

6. Que, mediante comunicación de 08 de febrero de 2025, el Alcalde Municipal de Nueva Granada - Magdalena, manifestó intención de suscribir Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para el funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Nueva Granada – Magdalena"*.

7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. Para el caso en concreto, el presente convenio va encaminado a aunar esfuerzos para el funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Nueva Granada – Magdalena.

8. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"*.

9. Que el objeto de la contratación que se pretende realizar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa consiste en: *"Aunar esfuerzos para el funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Nueva Granada – Magdalena"*.

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Asesor de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones (e) de la Seccional Magdalena de la Fiscalía General de la Nación y la Directora Seccional (e) Magdalena remitieron los correspondientes Estudios Previos, señalando que: *"(…) La continuidad del presente convenio va encaminada aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de un punto físico denominado Punto de Atención de Fiscalía (PAF) para la orientación y recepción de denuncias que presenten los ciudadanos, en el Municipio de Nueva Granada – Magdalena. Para lo*

RESOLUCIÓN No. 000711
21 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Nueva Granada – Magdalena"

anterior la alcaldía municipal manifestó su interés mediante oficio con fecha de 8 de febrero de 2025.

En estos términos se entiende justificada la necesidad de adelantar el trámite del convenio interadministrativo con el municipio de NUEVA GRANADA- MAGDALENA, para la implementación del modelo de atención PAF en dicha circunscripción.(…)".

11. Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, debido a que el cumplimiento del mismo no genera erogación alguna entre las entidades participantes.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos para el funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Nueva Granada – Magdalena"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY MARÍA SUÁREZ FERNÁNDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (A)

Proyectó: Luis Emiro Fernández Narváez – Profesional Especializado II – Gestión Contractual
Revisó: Eliana María Rodríguez Urbina – Profesional de Gestión II – Coordinadora Gestión Contractual Eliana R. Urbina